

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que a la demandada se le envió la notificación al correo electrónico el día 3 de noviembre del 2020, advirtiéndole que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío mensaje, corriendo los términos de traslado así: 6, 9, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 de noviembre, 1, 2, 3, 4, 7 y 9 de diciembre de 2020. Los días 10 y 11 de noviembre no corrieron términos. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	369
Radicado:	76001 31 10 014 2020-00171-00
Proceso:	NULIDAD DE MATRIMONIO
Demandante:	JENNY ALEXANDRA LOZANO GARCÍA
Demandada:	ELDA LUCIA BORJA QUIROGA
Decisión:	TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA Y CORRE TRASLADO

1.Revisada la causa, se observa que la parte demandada se notificó y dentro del término de traslado a través de apoderado judicial contestó la demanda; el despacho dará por contestada esta y evidenciando a su vez que propuso como excepción de mérito: *mala fe* se le dará el trámite respectivo conforme el art. 370 del CGP, corriendo el traslado a la parte demandante por el término de CINCO (5) DÍAS para que realice pronunciamiento si a bien lo considera.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda por parte de la señora ELDA LUCIA BORJA QUIROGA dentro del proceso de NULIDAD DE MATRIMONIO promovido por la señora JENNY ALEXANDRA LOZANO GARCÍA.



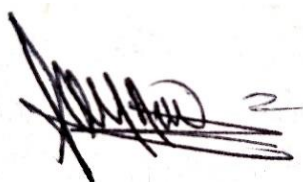
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17. Teléfono 8986868, ext. 1541. Celular 3166612611. Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al abogado FERNANDO SANDOVAL GONZALEZ portador de la T.P. N° 333.435 del CSJ, para que actué en representación de ELDA LUCIA BORJA QUIROGA.

TERCERO: CORRER traslado a la demandante por el término de CINCO (5) DÍAS de la excepción de fondo: *mala fe* propuesta por la demandada para que se pronuncie si a bien lo considera. Lo anterior se ejecutará por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Juez.

pam

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. 27 del 19 de febrero de 2021